

lady
Vanessa



ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01*
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	CDP0000002247	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000002248
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.12.2025	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2025
CONCEPTO	MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° SA-0674-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 3.278.933,00	SON. TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	-
DEPENDENCIA	-9-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	00.2.1.2.02.02.008.01.09.001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)
FUENTE O RECURSO	1 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 3.278.933.00



MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA



CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ALCALDIA DE CALARCÁ
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

CODIGO: FO-ADPR-01
VERSIÓN: 05*
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO

NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000002248
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.09.2025
SOLICITANTE	ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER - SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SECCION PRESUPUESTAL

SECCION	-
DEPENDENCIA	-9-SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DETALLE DE LA SOLICITUD

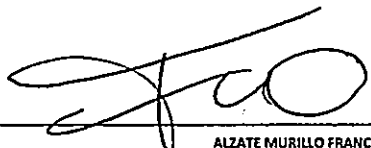
MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° SA-0674-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

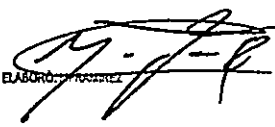
NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ÍTEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

TOTAL SOLICITUD	\$ 3.278.933,00	SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.
-----------------	-----------------	--

OBJETO DEL GASTO	00.2.1.2.02.008.01.09.001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)
FUENTE O RECURSO	1 - 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 3.278.933,00


ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


ELABORADO POR: IMPRIMIO RAMIREZ

IMPRIMIO RAMIREZ

REPORTES/IAFE/Documentos/ImprimirStream_DOC

IP: 45.162.77.238

 Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (FUNCIONAMIENTO)	CODIGO: FO-GCCD-04
		VERSION: 01
		FECHA: 10/01/2025

Calarcá, Quindío, 03 de septiembre de 2025

Doctor
MANUEL FERNANDO RAMIREZ COLORADO
Subsecretario Administrativo
Alcaldía Municipal
Calarcá – Quindío.

Asunto: Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal- Adición al Contrato de prestación de servicios profesionales.

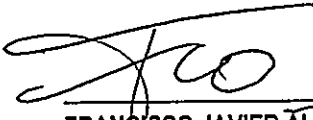
De manera respetuosa me permito solicitar muy comedidamente el diligenciamiento de la información para la solitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el fin de ejecutar el siguiente contrato cuyo objeto es: "MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTATO NO. 0674 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO". En la subsecretaria administrativa.

Actividades Específicas (a ejecutar en el contrato):

- 1) Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección.
- 2) Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero.
- 3) Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaria Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

No.	Código Dependencia	Rubro	Código CPC DANE (si aplica)	Fuente	Valor
1	09	2.1.2.02.02.008.01.09	83990	121000	\$3.278.933

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo

lady
Ad. 24 Nov

*CODIGO: FO-PAA-02 Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2025001917	FECHA:	SEPT.03.2025
SOLICITANTE:	ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER	C.C / NIT	7542716
DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

Nº	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Pptal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	00.2.1.2.02.02.008.01.09.001 - HONORARIOS,REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS,APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL,TELÉFONO,MANTENIMIENTO,IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA) / 121000 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4000 - Contratacion Directa.	32 - Días	1	\$ 3.278.933,00	\$ 3.278.933,00
TOTAL:								3.278.933,00

Solicitada
2248

ELABORADO POR

APROBADO POR

PACHON OSPINA LUZ PATRICIA
JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Calarcá, noviembre de 2025

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Ordenador del gasto y delegado para contratar
Calarcá – Quindío

Ref.: Solicitud de Modificatorio (adición y prórroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, en calidad de Secretario de Administrativo en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prórrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

"ARTÍCULO 89°. Prórrogas y Adicionales del Contrato. En caso de presentarse prórrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACION
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prórroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato.

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio (adición y prórroga) N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674 de 2025 el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

- Que el día Veinticuatro (24) de julio de 2025 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO"
- Que el acta de inicio fue suscrita el 28 de julio de 2025 con plazo de ejecución acordado en CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO con inicio este desde el 28 de julio de 2025 hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.



Alcaldía de Calarcá

3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674 de 2025 asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.296.000)** incluido impuestos y tributos a cargo del contratista.

4) Que entre las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentran las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2) Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero. 3) Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

5) Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que esté en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para brindar apoyo en la secretaría administrativa y subsecretaría administrativa en la realización de actividades relacionadas con los procesos contractuales y administrativas a cargo del municipio de Calarcá Quindío, las cuales son fundamentales para que la Secretaría pueda cumplir con sus funciones y obligaciones.

En este sentido, es necesario modificar el contrato de prestación de servicios No SA - 0674 de 2025 en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133)**, y prorrogar su plazo de ejecución en **VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial en SMLMV.

6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado.

7) Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674- 2025 suscrito con **LADY VANESSA VANEGAS MARIN** se encuentra en normales condiciones de ejecución.

8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

10) Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al





Alcaldía de Calarcá

parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	\$12.296.000
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales (SMLMV vigencia 2025):	8,63
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025:	4,31
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	\$2.664.133
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2025:	1,87
Saldo pendiente por adicionar:	2,44

- 11) Que los motivos están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.
- 12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.278.933) de la Secretaría de Administrativa:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$3.278.933	\$2.664.133
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001917.			

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: (...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)"

El artículo 28 ibídem dispone: "(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.





Alcaldía de Calarcá

El artículo 32 ibídem: "(...) De los contratos estatales. son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".

El artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "**Del perfeccionamiento del contrato.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". 15) Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales ("lex contractus, pacta sunt servanda")¹.

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado², se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. Interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos³ reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

¹ «Contractus qui habent tractum successivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus intelliguntur»: los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes– surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

² Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P. Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".





Alcaldía de Calarcá

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

- 1) Prórrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DEL AÑO 2025** por el termino de: **VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO**, contados Desde: El día 25 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, inclusive, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario:

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993."

- 2) Ante la adición presupuestal al contrato de la referencia; se hace necesario dar trámite a la MODIFICACIÓN de la **CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SA-0674 DE 2025**.

MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: A) **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.960.133)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. B) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **CUATRO (04) PAGOS** iguales, por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.074.000)**, cada 30 días Calendario Y **UN ULTIMO PAGO POR VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO POR DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133)**, incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

- 3) Que ante la prórroga y adición del contrato como establecen los dos numerales anteriores, se hace necesario modificar **LA CLAUSULA CUARTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO SA-0674 DE 2025**, con relación al Literal B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, la cual quedara así:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:





Alcaldía de Calarcá

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1) Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2) Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero. 3) Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta.

- 4) Dar trámite a la modificación de la **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674 de 2025, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025 por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.278.933)**, para efectos de realizar el pago del valor de la adición que se pretende.

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000001675 del 08 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA	\$12.296.000	\$12.296.000
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001193.			





Alcaldía de Calarcá

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000002247 del 12 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA	\$ 3.278.933	\$ 2.664.133
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001917.			

- 5) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestación de servicios SA-0674 de 2025 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,


FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Supervisor


LADY VANESSA VANEGAS MARIN
Contratista

Proyecto: Alejandra Botero / Contratista. 



Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente LADY VANESSA VANEGAS MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,097,392,841 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 455001110 abierta el 8 de febrero de 2024 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 21 de octubre de 2025.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0455001110
Cuenta de 16 dígitos:	0455000200001110
Cuenta de 20 dígitos:	00130455000200001110

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141128105312	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 9 7 3 9 2 8 4 1				6. DV 2	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Armenia				14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1 0 9 7 3 9 2 8 4 1	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Quindío	
31. Primer apellido VANEGAS		32. Segundo apellido MARIN		33. Primer nombre LADY	
35. Razón social		36. Nombre comercial		37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Quindío		40. Ciudad/Municipio Calarca	
41. Dirección principal: BRR GUADUALES MZ D CA 21					
42. Correo electrónico vanepaz1904@gmail.com					
43. Código postal					
44. Teléfono 1 3 1 4 8 2 5 1 9 5 3					
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 7 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 8 0 6		48. Código 8 5 5 9	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 1 2 0 1		50. Código 9 3 1 9		51. Código 2 4 1 9	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 2 4 9					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre VANEGAS MARIN LADY VANESSA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

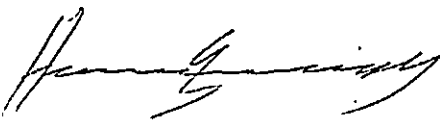
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de octubre de 2025, a las 14:44:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097392841
Código de Verificación	1097392841251021144435

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional; siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282880647



PIB

14:48:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(ia) señor(a) LADY VANESSA VANEGAS MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097392841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)
[CONTÁCTENOS](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:54:12 PM horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1097392841
Apellidos y Nombres: VANEGAS MARIN LADY VANESSA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



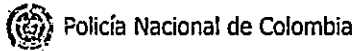
Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



(<https://www.policia.gov.co/>)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2025 02:56:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1097392841 y Nombre: LADY VANESSA VANEGAS MARIN.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 125270925 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que LADY VANESSA VANEGAS MARIN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1097392841 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1097392841
NOMBRES Y APELLIDOS	LADY VANESSA VANEGAS MARIN
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE EL SERVICIO SUSPENDIDO
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	INCONSISTENCIA EN PAGOS DE COTIZACION OBLIGATORIA
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	382
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 21/10/2025

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519
epssura.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) VANEGAS MARIN LADY VANESSA identificado(a) con CC número 1.097.392.841 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 12 de febrero de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:02:36 horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1097392841, Apellidos y Nombres VANEGAS MARIN LADY VANESSA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ALCALDIA DE CALARCA, con NIT 890000441-4 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097392841 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable los incisos 2 y 4 del párrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co



UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 1097392841 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2025/10/21

Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15 - Bogotá D.C. - Colombia
PBX +57 (601) 492 6400 - <http://www.contaduria.gov.co> - bdme@contaduria.gov.co



TIC

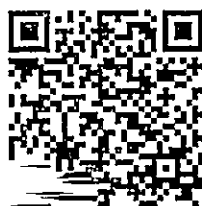
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097392841 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2025 03:04 PM



Código Verificación: W6EX9DZTBM

Válida hasta: 19/01/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

19 NOV 2025



Alcaldía de Calarcá

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ENTIDAD

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

HACE CONSTAR QUE:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; ésta secretaría procede a verificar los antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales y de multas frente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, de la siguiente persona natural para la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios:

PROPONENTE / CONTRATISTA				
LADY VANESSA VANEGAS MARIN, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Calarcá - Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.097.392.841				
Procuraduría General de la Nación Certificado de antecedentes disciplinarios	Contraloría General de la República Certificado de Antecedentes Fiscales	Policía Nacional de Colombia Certificado de Antecedentes Judiciales	Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas Certificado de Antecedentes	UAE Contaduría General de la Nación Consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	NO FIGURA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL	NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES	NO REGISTRAN ANTECEDENTES JUDICIALES POR MULTAS DE CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

PROPONENTE / CONTRATISTA			
LADY VANESSA VANEGAS MARIN, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Calarcá - Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.097.392.841			
Consulta de Inhabilidades delictos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Consulta registro de deudores alimentarios REDAM morosos	Certificado de antecedentes para los profesiones	Certificado de vigencia de tarjeta profesional para las profesiones
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.	VIGENTE.

Para constancia se expide y firma en el mes de noviembre del año 2025, en el municipio de Calarcá, Quindío.

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Alejandra Botero / Contratista	
Revisó:	Francisco Javier Álzate Murillo / Secretario Administrativo.	





Alcaldía de Calarcá

19 NOV 2025

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA – 0674 DE 2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO”.
CONTRATISTA:	LADY VANESSA VANEGAS MARIN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.097.392.841 de Calarcá, Quindío
VALOR CONTRATO INICIAL:	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.296.000), <i>incluido IVA, impuestos o descuentos.</i>
VALOR ADICIONAL N. 01:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICION No 01 DE 2025	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.960.133)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.
PLAZO DE PRORROGA NO. 001:	El plazo de ejecución del contrato modificatorio será de VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 25 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA	El plazo de ejecución del contrato será de: CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, 28 de julio de 2025 hasta el 20 de diciembre 2025 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025.
MÓDIFICATORIO No 01	Modifíquese a CLAUSULA SEXTA “IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato de prestación de servicios profesionales No. SA-0674 de 2025.

Entre los suscritos, el Doctor FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente modificatorio en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de un aparte y de otra JUAN JOSE GALVIS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.826.398, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: 1) Que el día 24 de julio de 2025 en la plataforma secop II, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674 cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO”. 2) Que el acta de inicio fue suscrita el 28 de julio de 2025 con fecha de finalización al 24 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. 3) Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674- 2025 asciende a la suma de: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$12.296.000), incluido impuestos y tributos a cargo del contratista. 4) Que el plazo de ejecución se acordó en CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO y que, de conformidad con el acta de inicio este ira desde el 28 de julio de 2025 hasta el día 24 de noviembre de 2025. 5) Que por parte de la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025, se evidencia que la entidad, en desarrollo de sus funciones misionales, requiere seguir contando con los servicios de una persona natural que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria para realizar Prestación de Servicios profesionales brindando apoyo en la secretaria administrativa y subsecretaria administrativa en la realización de actividades relacionadas con los procesos contractuales y administrativos. En este sentido, es necesario modificar y adicionar en su valor la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133)., y prorrogar su plazo de ejecución en VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el 25 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025, ya que, se constituye en una medida necesaria

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío



www.calarca-quindio.gov.co



Alcaldía de Calarcá



alcaldiadecalarca

@alcaldiadecalarca



@calarcaldia

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN

y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial. 6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Administración Municipal. 7) Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025 suscrito con LADY VANESSA VANEGAS MARIN se encuentra en normales condiciones de ejecución. 8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. 10) Que se constata que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025 se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133) incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	\$12.296.000
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales (\$1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	8,63
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025:	4,31
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	\$2.664.133
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2025:	1,87
Saldo pendiente por adicionar:	2,44

11) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. 12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.278.933) de la Secretaría de Planeación.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR TOTAL A UTILIZAR
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$3.278.933	\$2.664.133
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025001917.			

13) Que con base en lo anteriormente expuesto, y lo contenido en la solicitud de modificatorio la cual hace parte integral de este contrato, se hace necesario suscribir contrato modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SA-0674-2025 el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCION"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 25 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2025 inclusive, la cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN

Inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 0000002247 de fecha 12 de septiembre del año 2025 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.278.933) del cual se tomara la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133), para efectos de realizar el pago del valor de la adición; la cual quedara de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** 3.1 **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.960.133)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. B) **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) PAGOS iguales, por valor de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.074.000), cada 30 días Calendario Y UN ULTIMO PAGO POR VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO POR DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.664.133), incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.**PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal." **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" en relación con el Literal B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025, en el sentido de modificar la cantidad de actividades a realizar y valor total de las mismas: **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1)Elaborar y/o revisar los Estudios del Sector que le sean asignados por el Supervisor(a) del contrato, como también aquellos que sean radicados por las diferentes secretarías o dependencias de la Administración Municipal para desarrollar los diferentes procesos contractuales adelantados bajo cualquier modalidad de selección. 2) Brindar acompañamiento en materia contractual al Municipio de Calarcá Quindío, realizando la proyección, elaboración de los documentos que le sean asignados por el (la) supervisor(a), necesarios para adelantar los Procesos Contractuales bajo cualquier modalidad de selección y procedimiento aplicable a la misma, ello, en todas sus etapas: Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual, dando aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia, y demás normas civiles, comerciales y administrativas aplicables. en lo relacionado al componente financiero. 3) Apoyar a la Secretaría Administrativa y subsecretaría Administrativa del Municipio de Calarcá en la proyección y elaboración de respuestas a: Derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), que le sean asignados por parte del (la) supervisor(a), dando cumplimiento a los términos legales para su tramitación y respuesta

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025, en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado, quedando de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000001675 del 08 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO,	\$12.296.000	\$12.296.000



MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO y LADY VANESSA VANEGAS MARIN

	MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)		
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001193.			

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Nro.: CDP0000002247 del 12 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaria Administrativa.			
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual
00.2.1.2.02.02.008.01.09.001	HONORARIOS, REMUNERACIÓN, SERVICIOS TECNICOS, APRENDICES, PERSONAL TEMPORAL, TELEFONO, MANTENIMIENTO, IMPRESOS Y PUBLICACIONES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	\$ 3.278.933	\$ 2.664.133
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001917.			

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SA-0674 DE 2025 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

CLAUSULA SEXTA: De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato modificatorio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

En constancia se firma el presente contrato Modificatorio en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Alejandra Botero / Contratista *[Firma]*
Aprobó: Lady Vanessa Vanegas Marín – Contratista *LadyVanegas*
Revisó: Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario De Asuntos Administrativos.
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo *[Firma]*

Cra. 24 #38-57, Calarcá, Quindío

